



Resolución Directoral

R.D. N° 2666-2018-MTC/28

Lima, 11 SET. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-061317-2018, presentado por el señor JAVIER GERARDO PACHERRE LOZADA, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

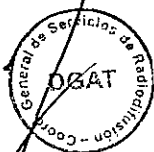
Que, por Resolución Viceministerial N° 197-2008-MTC/03 del 10 de marzo de 2008, se otorgó autorización al señor WALSON JAVIER RUIZ ZELADA por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, con vigencia hasta el 14 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 758-2014-MTC/03 del 28 de noviembre de 2014, se declaró aprobada al 30 de noviembre de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor WALSON JAVIER RUIZ ZELADA por Resolución Viceministerial N° 197-2008-MTC/03, a favor del señor JAVIER GERARDO PACHERRE LOZADA;

Que, por escrito de Visto, el señor JAVIER GERARDO PACHERRE LOZADA, solicitó la renovación de su autorización, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley. N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 5 de marzo de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles

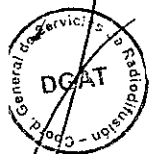
Que, mediante Informe N° **4663** -2018-MTC/28, se concluye que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 197-2008-MTC/03, y transferida a favor del señor **JAVIER GERARDO PACHERRE LOZADA** mediante Resolución Viceministerial N° 758-2014-MTC/03 del 28 de noviembre de 2014, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 197-2008-MTC/03, transferida a favor del señor **JAVIER GERARDO PACHERRE LOZADA** mediante Resolución Viceministerial N° 758-2014-MTC/03 del 28 de noviembre de 2014, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, la misma que vencerá el 14 de marzo de 2028.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

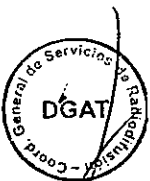
ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones